



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



Ayuntamiento de
Benalmádena

CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Sevilla, a 8 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío I, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. Víctor Navas Pérez, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, con domicilio a efecto de notificaciones en Avenida Juan Luís Peralta s/n, C.P.:29.639 de Benalmádena (Málaga).

Las partes con capacidad jurídica, legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO. - Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO. - Que la Fundación es propietaria de un inmueble sito en Benalmádena en Camino del Chorillo, UE-126, C.P.: 29.630, donde se instala el Centro Andaluz de



Emprendimiento (en adelante CADE), al objeto de apoyar la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales y políticas generales de empleo en dicho término municipal. No obstante, la puesta en marcha del citado CADE requiere llevar a cabo una serie de inversiones.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena, careciendo de inmuebles para ello, necesita un espacio para "Equipamiento público", al objeto de dar respuesta a creciente demanda ciudadana.

QUINTO. - Que previa petición del Ayuntamiento de Benalmádena, el Patronato de la Fundación, en reunión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2016, acuerda autorizar la cesión a dicho Ayuntamiento por un periodo de 20 años y para la instalación de equipamiento público.

SEXTO. - Que ambas entidades están interesadas en suscribir el presente Convenio acordando las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- La Fundación en virtud del presente convenio acuerda ceder, dentro del inmueble de su propiedad descrito en la parte expositiva, un espacio de 400m² al Ayuntamiento de Benalmádena donde éste pueda instalar "*Equipamiento público*". El acceso debe ser totalmente independiente al resto del inmueble. Se acompaña al presente Convenio como Anexo I plano donde consta delimitado el espacio objeto de cesión.

SEGUNDO. - La Fundación cede al Ayuntamiento de Benalmádena el referenciado espacio durante veinte años, computados a partir de la firma del presente documento. El Ayuntamiento de Benalmádena se compromete a acometer las obras de rehabilitación del local, que se describen en el documento que se acompaña como Anexo II, las cuales están valoradas en 130.000 €. Así mismo, el Ayuntamiento de Benalmádena asumirá los gastos y gestiones necesarias al objeto de resolver el suministro de energía eléctrica de todo el local. Todas las obras y mejoras que el Ayuntamiento de Benalmádena realice quedan en beneficio del inmueble, sin que por ello la Fundación tenga que pagar cantidad alguna.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Benalmádena se compromete a asegurar el espacio objeto de cesión con el correspondiente seguro "*multirriesgo*", que incluya responsabilidad civil.

CUARTO.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Benalmádena reconoce que la Fundación cumple las condiciones establecidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, así como con las obligaciones de comunicación establecidas en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que la desarrolla, por lo que reconoce la



exención de la misma en el Impuesto de Bienes Inmuebles, para lo cual se compromete a dictar la correspondiente Resolución.

QUINTO. - El Ayuntamiento de Benalmádena asumirá, en su caso, los gastos que, en concepto de impuestos municipales, suministros, limpieza, comunidad y conservación pudiera generar la totalidad del inmueble.

Asimismo, serán por cuenta del Ayuntamiento de Benalmádena los gastos de escritura e inscripción registral que, en su caso, pudieran derivar del presente Convenio.

SEXTO.- La Fundación se reserva el derecho a resolver el presente Convenio de forma unilateral, en caso de que el Ayuntamiento de Benalmádena incumpla los compromisos adquiridos en el mismo; así como en el caso de que se destine el espacio objeto de cesión a una finalidad distinta a la acordada.

SÉPTIMO.- Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará fehacientemente en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

OCTAVO.- El presente Convenio tiene exclusivamente carácter civil y se registrará por sus propias cláusulas, y en lo en ellas no dispuesto, por lo previsto en el Código Civil y, demás leyes especiales.

NOVENO.- Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Torremolinos.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.


Fdo.: D^{na}. Montserrat de los Reyes Cilleza.
Directora Gerente de Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza.


Fdo.: D. Víctor Navas Pérez.
Alcalde Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Benalmádena.